



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 171-2021-MDLM-GDU

La Molina, 29 NOV. 2021

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Oficio N° 03830-2021 relativo a la solicitud de Habilitación Urbana Oficio que efectúa la administrada Aida Rosario Koc Chiu, para el predio constituido por el Sub-lote 15-B, Manzana "K-2", de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, en el Distrito de La Molina; y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Aida Rosario Koc Chiu solicita la Habilitación Urbana de Oficio para el predio constituido por el Sub-lote 15-B, Manzana "K-2", de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, en el Distrito de La Molina; con un área de 598.60 m², inscrito en la Ficha N° 146495 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45154572;

Que, mediante **Carta N° 538-2021-MDLM-GDU-SHUPUC** (fs.33) se requiere a la administrada Aida Rosario Koc Chiu el levantamiento de la observación, conforme la evaluación documental contenida en el Informe Técnico N° 024-2021/MPM; otorgándole, el plazo de 10 días hábiles para tal efecto;

Que, **Anexo N° 01** (fs.35), la administrada presenta documentación técnica, la cual es evaluada emitiéndose el Informe Técnico N° 041-2021/MPM concluyendo que se encontraron observaciones, las cuales se detallan en el punto 4 del informe técnico;

Que, se emite la **Carta N° 707-2021-MDLM-GDU-SHUPUC** (fs. 46) y se notifica a la administrada con las observaciones materia de evaluación contenida en el Informe Técnico N° 035-2021/MPM (fs. 44 y fs. 45); siendo atendida con el ingreso del Anexo N° 02 (fs.48). Con posterioridad a ello, de acuerdo con las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 041-2021/MPM (fs. 57 y fs. 58), se notifica a la administrada con la **Carta N° 828--2021-MDLM-GDU-SHUPUC** (fs. 59), dando lugar a la presentación del Anexo 03 (fs.61), por parte de Aida Rosario Koc Chiu, adjuntando la correspondiente documentación técnica;

Que, se emite el **Informe Técnico N° 073-2021/MPM** (fs. 81 a fs. 84), precisando lo siguiente:
Respecto al predio y la titularidad registral.- El terreno materia de evaluación, se ubica en la vía denominada Av. Javier Prado Este, constituido por el Sub-Lote 15-B, Manzana "K-2", de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, distrito de La Molina. El Lote 15 (lote matriz), se subdivide en Sub-Lote 15-A y Sub-Lote 15-B, éste Sub-Lote permanece en la Ficha N° 146495 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45154572, cuya titular registral es Aida Rosario Koc Chiu, en consideración a la Sucesión Testamentaria y Caducidad de institución de Heredero.

Respecto a la Zonificación del predio.- CZ – Comercio Zonal, (Ordenanza N° 1144-MML y Ordenanza N° 1661-MML), Uso Residencial Compatible: Residencial de Densidad Baja – RDB.

Respecto a la Verificación Gráfica de Coordenadas, Área y Linderos.- De acuerdo al Plano Perimétrico y Topográfico, Lámina PPT-01, adjunto al expediente de la referencia (fs. 67 y 78), se verificaron las siguientes coordenadas, medidas perimétricas y área gráfica, detalladas a continuación:



Municipalidad de La Molina

CUADRO DE COORDENADAS UTM PRESENTADO:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - COORDENADAS UTM - WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.75	286152.7350	8664169.6740
B	B-C	38.93	286143.8298	8664153.1737
C	C-D	2.00	286110.4293	8664173.1726
D	D-E	18.28	286111.5090	8664174.8563
E	E-A	30.27	286126.6713	8664185.0673
TOTAL		108.23 ml		

De la poligonal graficada de las coordenadas señaladas, se ha podido visualizar que la misma se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas WGS 84-Zona 18 Sur, y corresponde su ubicación conforme a la Base Gráfica Catastral del distrito de la Molina. Asimismo, arroja un **área gráfica de 651.87 m²**, y un **perímetro gráfico de 108.23 ml**, de acuerdo al cuadro de coordenadas UTM, verificándose que, según el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, de ser el caso, se realiza la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectificar áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico.

Respecto al Área, Linderos y Medidas Perimétricas de la Habilitación Urbana.- En la Ficha N°146495 y su continuación en la Partida Registral N° 45154572, (según Copia Literal), el Área, linderos y medidas perimétricas, del terreno matriz (Lote 15), mediante el cual se realiza la subdivisión en 2 Sub-Lotes, 15-A y 15-B, según los linderos y medidas perimétricas descritos en Ficha N°371925 del Sub-Lote 15-A, se logra determinar los linderos y medidas perimétricas del Sub-Lote 15-B; asimismo, de acuerdo al Cuadro de coordenadas resultantes del levantamiento topográfico, se rectifica el Área inscrita del Sub-Lote 15-B, resultando de la siguiente manera:

- **Área Rectificada del Sub-Lote 15-B:** 651.87 m² (598.60m² área inscrita en la Partida Registral N° 45154572).
- **Linderos y medidas perimétricas determinadas:**
Por el Frente: Con la Av. Javier Prado con 18.75 ml.
Por la Derecha: Con la Urb. Camino Real con 30.27 ml.
Por la Izquierda: Con el Sub-Lote 15-A con 38.93 ml.
Por el Fondo: Con los lotes 13 y 13A con 2 tramos de 2.00ml. y 18.28 ml.
- **Perímetro determinado:** 108.23ml.

Respecto de la sección vial.- El Lote materia de evaluación, es producto de la independización de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, aprobado mediante D.A. N° 169/MLM, en fecha 22.02.1974, al no encontrarse base grafica de la sección vial en los registros, se buscó la sección vial de la Av. Javier Prado Este en la base grafica de la Ordenanza N°341-2001-MML correspondiente a la Aprobación del Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en fecha 06.12.2001, en la que se llega a visualizar la sección vial E-35 de la Av. Javier Prado Este conformado por vereda de 2.50ml, jardín de 2.50ml, pista de 10.50ml, sardinel lateral de 2.50ml, transporte rápido masivo de 8.00ml, sardinel lateral de 2.50ml, pista de 10.50ml, jardín de 2.50ml y vereda de 2.50ml.



Municipalidad de La Molina

De acuerdo al Plano de Lotización PL-01 (fs. 68 y 79), se grafica una sección vial aprobada para la Av. Javier Prado Este, con ancho vial de 44.00 ml (Corte A-A), de conformidad al referente de la sección vial aprobada de la base grafica de la Ordenanza N°341-2001-MML, correspondiente a la Aprobación del Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en fecha 06.12.2001.

Respecto a los Aportes Reglamentarios.- Es preciso señalar que los predios materia de procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, no se encuentran sujetos a los Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana, de acuerdo a lo normado en el numeral 41.2 del Artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Respecto a la Inspección Ocular.- Se efectuó el 27.04.2021 y se constató lo siguiente:

1. **Del Uso**, el entorno inmediato se encuentra consolidado, con Uso de Viviendas Unifamiliares y zonas de comercio, de 01 a 05 pisos máximo, acorde a la Zonificación calificada como Comercio Zonal y con Uso Residencial Compatible de Residencial de Densidad Baja-RDB. Es preciso indicar que, el predio cuenta con Uso Residencial, de Tipo Bifamiliar, acorde a su zonificación compatible (RDB), con 02 Pisos de Altura, tal como se verificó In Situ.
2. **De los Servicios Básicos**, se verificó que toda la zona cuenta con Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
3. **De las vías**, se encuentran ejecutadas y consolidadas, en su mayoría con un ancho vial de 49.70 ml (Sub-Lote 15-B hasta propiedad de terceros), sin embargo, el ancho aprobado para esta vía es de 44.00ml, referente de la sección vial aprobada de la base grafica de la Ordenanza N°341-2001-MML, correspondiente a la Aprobación del Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en fecha 06.12.2001, que consta de una vereda de 2.50ml, jardín de 2.50ml, pista de 10.50ml, sardinel lateral de 2.50ml, transporte rápido masivo de 8.00ml, sardinel lateral de 2.50ml, pista de 10.50ml, jardín de 2.50ml y vereda de 2.50ml.
4. **De los Linderos**, se verificó el frente de la vía del terreno materia de evaluación, 18.75 ml (Av. Javier Prado Este), verificándose que, coincide con la medida consignada en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 68 y 79).

Respecto al Cuadro General de Áreas.- El administrado ha cumplido con indicar en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 68 y 79), las siguientes Áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M²)
1	ÁREA BRUTA	651.87 M²
2	ÁREA CEDIDA A VÍAS	0.00 M²
3	ÁREA ÚTIL	651.87 M²

Por lo anteriormente expuesto, al amparo del Art. 41 y 42, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y la Ordenanza N° 296-MDLM, respecto al procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se concluye que:

1. El predio se encuentra inscrito en la Ficha N°146495 que continua en la Partida N°45154572, del Registro de Propiedad Inmueble, con 598.60 m2 de área, el cual, forma parte de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, del distrito de la Molina, la presente Habilitación Urbana de Oficio, se elabora considerando la Rectificación del área inscrita, y a la Determinación los linderos y medidas perimétricas del predio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA.
2. La Titularidad registral del predio materia de análisis, corresponde a la Sra. Aida Rosario Koc Chiu, conforme a la Partida Electrónica N°45154572, del cual se independizan la Vivienda N°1 en la Partida N° 49050170 (inscrita en el Asiento N°C00003), Vivienda N°2 en la Partida N°



Municipalidad de La Molina

49050171 (inscrita en el Asiento N°C00002) y el Estacionamiento N°1 en la Partida N° 49050172 (inscrita en el Asiento N°C00002), después de las independizaciones efectuadas, el inmueble inscrito en la referida partida, ha quedado reducido como Área Común.

3. El predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada con fecha 27.04.2021, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas y al Comercio Zonal, y todas ellas cuentan con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
4. El predio cuenta con las vías ejecutadas y consolidadas, que se adecuarán a la sección vial aprobada con base grafica de la Ordenanza N°341-2001-MML correspondiente a la Aprobación del Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en fecha 06.12.2001, en la que se llega a visualizar la sección vial E-15 de la Av. Javier Prado Este conformado por vereda de 2.50ml, jardín de 2.50ml, pista de 10.50ml, sardinel lateral de 2.50ml, transporte rápido masivo de 8.00ml, sardinel lateral de 2.50ml, pista de 10.50ml, jardín de 2.50ml y vereda de 2.50ml.
5. Del acervo documentario del archivo de esta Subgerencia, el predio en consulta, forma parte de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, aprobada por D.A. N° 169/MLM, en fecha 22.02.1974, por lo cual, el terreno materia de evaluación, está considerado para ser Habilitado de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MDLM.

Por tanto, al haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N°828-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, notificada con fecha 09.08.2021, mediante Anexo N° 03 y N° 04, se concluye que, el terreno ubicado en la Av. Javier Prado Este, del Sub-lote 15-B, Manzana "K-2", de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito de La Molina. Asimismo, se remiten los siguientes Planos para su aprobación:

- Plano de Ubicación y Localización – U-01: N° 058-2021-MDLM-GDU.
- Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 059-2021-MDLM-GDU.
- Plano de Lotización – PL-01: N° 060-2021-MDLM-GDU.
- Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes – PLOA-01: N° 061-2021-MDLM-GDU.
- Memoria Descriptiva.

Se derive todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la prosecución del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio solicitada, recomendando que, el acto administrativo de la presente Habilitación Urbana de Oficio, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el portal Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, según el Art. 5 de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, aprobada con Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, de fecha 17.02.2017;

Que, el **Informe Legal N° 58-2021MDLM-GDU/ZLV**, precisando lo siguiente:

- a) La Ordenanza N° 296-MDLM posibilita la solicitud de parte y también comprende a los predios semirústicos, semiurbanos; de igual manera el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, posibilita que el propietario de un predio solicite la Habilitación Urbana de Oficio; consecuentemente deviene en atendible la presente solicitud efectuada por la administrada Aida Rosario Koc Chiu, para el predio constituido por el Sub-lote 15-B, Manzana "K-2", de la



Municipalidad de La Molina

Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, en el Distrito de La Molina; quién ha acreditado su condición de titular registral de dicho predio con la Ficha N° 146495 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N°45154572.

- b) De acuerdo al Informe Técnico N° 073-2021/MPM, la administrada ha subsanado las observaciones señaladas en las Cartas N° 538-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, N° 707-2021-MDLM-GDU-SHUPUC y N° 828-2021-MDLM-GDU-SHUPUC.
- c) La Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ha ejercido la competencia prevista en el literal i) del artículo 42 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, efectuando la **Rectificación del área inscrita, y la Determinación de los linderos y medidas perimétricas del predio**, conforme lo explicita en el Informe Técnico N° 073-2021/MPM, consistente en:

- **Área Rectificada del Sub-Lote 15-B:** 651.87 m2 (598.60m2 área inscrita en la Partida Registral N° 45154572).
- **Linderos y medidas perimétricas determinadas:**
Por el Frente: Con la Av. Javier Prado con 18.75 ml.
Por la Derecha: Con la Urb. Camino Real con 30.27 ml.
Por la Izquierda: Con el Sub-Lote 15-A con 38.93 ml.
Por el Fondo: Con los lotes 13 y 13A con 2 tramos de 2.00ml. y 18.28 ml.
- **Perímetro determinado:** 108.23ml.

CUADRO DE COORDENADAS UTM PRESENTADO:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - COORDENADAS UTM - WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.75	286152.7350	8664169.6740
B	B-C	38.93	286143.8298	8664153.1737
C	C-D	2.00	286110.4293	8664173.1726
D	D-E	18.28	286111.5090	8664174.8563
E	E-A	30.27	286126.6713	8664185.0673
TOTAL		108.23 ml		

- d) La Zonificación califica al predio como Comercio Zonal y con Uso Residencial Compatible de Residencial de Densidad Baja-RDB; habiéndose constatado en la inspección ocular que **el predio cuenta con Uso Residencial, de Tipo Bifamiliar, acorde a su zonificación compatible (RDB)**, con 02 Pisos de Altura; motivo por el cual técnica y legalmente sí procede la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio y disponer la inscripción registral del cambio de rústico a urbano.

El Informe Legal N° 58-2021MDLM-GDU/ZLV, concluye que de conformidad con el Informe Técnico N° 073-2021/MPM, la administrada Aida Rosario Koc Chiu ha acreditado la titularidad registral del predio constituido por el Sub-lote 15-B, Manzana “K-2”, de la Parcelación Semirústica Camacho 2do Sector de la III Etapa, en el Distrito de La Molina; con un área rectificada de 651.87 m², con linderos y medidas perimétricas determinadas en uso de la facultad prevista en el literal i) del artículo 42 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA; consecuentemente corresponde emitir el acto



Municipalidad de La Molina

administrativo realizando la Rectificación de área y Determinación de linderos y medidas perimétricas; así como, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio para el citado predio;

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado y actualizado con Ordenanza N° 411/MDLM; las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, TUO de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación; así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER LA INSCRIPCIÓN, de la Rectificación de Área y Determinación de Linderos, Medidas Perimétricas del predio constituido por el Sub-lote 15-B, Manzana "K-2", de la Parcelación Semirústica Camacho 2do. Sector de la III Etapa, en el Distrito de La Molina; inscrito en la Ficha N° 146495 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N°45154572, de la siguiente manera:

- **ÁREA RECTIFICADA DEL SUB-LOTE 15-B:** 651.87 m² (598.60 m² área inscrita en la Partida N° 45154572 del Registro de la Propiedad Inmueble).
- **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DETERMINADAS:**
 - Por el Frente:** Con la Av. Javier Prado con 18.75 ml.
 - Por la Derecha:** Con la Urb. Camino Real con 30.27 ml.
 - Por la Izquierda:** Con el Sub-Lote 15-A con 38.93 ml.
 - Por el Fondo:** Con los lotes 13 y 13A con 2 tramos de 2.00ml. y 18.28 ml.
- **PERÍMETRO DETERMINADO:** 108.23ml.

CUADRO DE COORDENADAS UTM PRESENTADO Y QUE SE CONSIGNA EN EL PLANO PERIMÉTRICO Y TOPOGRÁFICO – PPT-01 N° 059-2021-MDLM-GDU:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - COORDENADAS UTM - WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.75	286152.7350	8664169.6740
B	B-C	38.93	286143.8298	8664153.1737
C	C-D	2.00	286110.4293	8664173.1726
D	D-E	18.28	286111.5090	8664174.8563
E	E-A	30.27	286126.6713	8664185.0673
TOTAL		108.23 ml		





Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del predio constituido por el Sub-lote 15-B, Manzana "K-2", de la Parcelación Semirústica Camacho 2do. Sector de la III Etapa, en el Distrito de La Molina; con un área de 651.87 m², cuya titular registral es la señorita Aida Rosario Koc Chiu.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización – U-01 N° 058-2021-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01 N° 059-2021-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01 N° 060-2021-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes – PLOA-01 N° 061-2021-MDLM-GDU y Memoria Descriptiva; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cuadro General de Áreas de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M ²)
1	ÁREA BRUTA	651.87 M ²
2	ÁREA CEDIDA A VÍAS	0.00 M ²
3	ÁREA ÚTIL	651.87 M ²

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inscripción registral en la Partida N° 45154572 del Registro de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima, el **CAMBIO DE RUSTICO A URBANO**, del predio constituido por el Sub-lote 15-B, Manzana "K-2", de la Parcelación Semirústica Camacho 2do. Sector de la III Etapa, en el Distrito de La Molina; a cargo de la señorita Aida Rosario Koc Chiu.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, un ejemplar de la presente Resolución de Gerencia y copia certificada de los planos aprobados, para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la administrada Aida Rosario Koc Chiu, en el domicilio consignado en su solicitud, sito en: Av. Javier Prado este N° 5265, Distrito de La Molina.



Municipalidad de La Molina



ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, para que la publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).



ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de esta Resolución de Gerencia y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como urbano en el Catastro de la Municipalidad de La Molina, comunicando de ello a la Subgerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ARQ. RUBÉN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA
Gerente de Desarrollo Urbano
CAP. N° 8478

RESDLP/zlv